

la escritura de traslado de domicilio social y ratificación de nombramiento, autorizada por el Notario de Madrid don Luis Sierra Bermejo, el 23 de abril de 1956, número 1.400 del protocolo, que se halla liquidada del impuesto e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid. Mediante ella se acredita su condición de Gerente de la Entidad.

A la vista de los documentos aportados, y teniendo en cuenta que concurre una renuncia expresa y con base legal de los interesados en el expediente presente, desistiendo de la transferencia en un principio solicitada.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a la petición de los interesados de suspender la tramitación del expediente de transferencia, por renuncia expresa, y ordenar la devolución de los documentos aportados, continuando como está la inscripción existente en el Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas a favor de «Patrimonio y Explotaciones, S. A.».

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de quince días, a partir del día siguiente al que se realice la notificación o, en su defecto, desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de mayo de 1974.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

**13292** RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Guadacorte, S. A.», para construir un embarcadero de madera para atraque de pequeñas embarcaciones deportivas en el río Guadarranque, en término municipal de Barrios (Cádiz).

«Guadacorte, S. A.», ha solicitado autorización para construir un embarcadero de madera para atraque de pequeñas embarcaciones deportivas en el cauce del río Guadarranque, en término municipal de Barrios (Cádiz), y Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a «Guadacorte, S. A.», para construir un embarcadero en el río Guadarranque para uso privado de atraque de pequeñas embarcaciones deportivas, en el término municipal de Barrios (Cádiz), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito en Marbella, en diciembre de 1972, por el Ingeniero de Caminos don Alberto Díaz Fraga, debidamente visado por el Colegio de Ingenieros correspondiente, con presupuesto de ejecución material de 56.100 pesetas. La Comisaría de Aguas del Sur de España podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes y deberán quedar terminadas en el de seis meses, contados ambos a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

3.ª La inspección y vigilancia de las obras tanto durante la construcción como en el periodo de explotación estarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Sur de España, siendo de cuenta de la Sociedad interesada las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a aquel Organismo del comienzo y fin de los trabajos, a fin de proceder a su reconocimiento final por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, que deberá ser elevada a la aprobación de la superioridad.

4.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

5.ª El peticionario será responsable y cuidará de la buena conservación del embarcadero, siendo responsable de los daños que pudieran causarse a terceros por el incumplimiento de esta condición.

6.ª Se establecerá un balizamiento para delimitar la zona de entrada y salida del embarcadero.

7.ª Esta autorización no presupone el poder utilizar embarcaciones de clase alguna, para cuyo uso será necesaria la tramitación del expediente correspondiente.

8.ª Se concede esta autorización, dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero a título precario, quedando obligado el peticionario a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

9.ª La Sociedad concesionaria será responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse por el ejercicio de la actividad autorizada a los propietarios ribereños, riqueza piscícola e intereses generales del Estado. Responderá igualmente de todos los daños y accidentes que puedan producirse a personas o bienes por la utilización del embarcadero.

10. La Comisaría de aguas del Sur de España se reserva el derecho de poder imponer un canon de ocupación de los te-

rrenos de dominio público al peticionario si así lo estimase conveniente a tenor de lo establecido por el Decreto 134/1960.

11. Esta concesión no implica monopolio de ninguna clase, y se otorga sin perjuicio de las servidumbres legales previstas en el Código Civil y Ley de Aguas en materia de aprovechamientos hidráulicos, y deberá ejecutarse de tal forma que no impida o menoscabe el uso general de la zona afectada, pudiendo la Administración conceder otras autorizaciones análogas a quienes las soliciten.

12. El depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, constituido como fianza provisional, será elevado al 3 por 100, y quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto al peticionario una vez se haya hecho el reconocimiento final de las obras.

13. En los trabajos se tomarán las medidas necesarias para cumplir en todo lo dispuesto en el Reglamento de Policía de Aguas y sus cauces.

14. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

15. Esta autorización no prejuzga la línea de deslinde de los terrenos de dominio público del cauce.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 13 de mayo de 1974.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

**13293** RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización para ejecutar obras de desviación y cubrimiento de tramos de las rieras Canyet, de San Juan, de San Jerónimo y del torrente de La Batlloria, en término municipal de Badalona (Barcelona).

Don Juan B. Torregrosa Roselló, en representación de «Calpisa Badalona, S. A.», ha solicitado autorización para ejecutar obras de desviación y cubrimiento de tramos de las rieras de Canyet, de San Juan, de San Jerónimo y del torrente La Batlloria, en término municipal de Badalona (Barcelona), y Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a la Entidad «Calpisa, S. A.», para desviar, encauzar y cubrir terrenos de las rieras de Canyet, de San Juan, de San Jerónimo, del torrente de La Batlloria y de otros tres innominados que atraviesan terrenos de una finca de su propiedad en término municipal de Badalona (Barcelona), con objeto de conseguir un mejor aprovechamiento de los terrenos en los que se va a construir la urbanización del polígono Batlloria Montigala, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto presentado, suscrito en Madrid en noviembre de 1972, por el Ingeniero de Caminos don F. Fernández Castillo, visado por el Colegio de Ingenieros correspondiente, con un presupuesto total de ejecución material de 251.118.513,09 pesetas, y parcial de las obras que afectan a cauces públicos de 14.454.438,20 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no afecten a las características esenciales de la autorización o sean necesarias para cumplir las condiciones de la misma.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de dos meses y deberán quedar terminadas en el de doce meses, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

3.ª Las embocaduras de entrada y salida de las zonas cubiertas se dispondrán con sus impostas en forma de que ofrezcan el mínimo obstáculo a la circulación de avenidas catastróficas.

4.ª Los terrenos ocupados por los nuevos cauces pasan a adquirir el carácter de dominio público, así como siguen con el mismo carácter los de los antiguos cauces que quedan útiles para el desagüe.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que les sean aplicables, y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Servicio del principio de los trabajos. Una vez terminados los mismos y previo aviso de la Sociedad concesionaria, se procederá por el Comisario Jefe de Aguas, o Ingeniero del servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, el resultado de las pruebas efectuadas, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, la